Programación didáctica
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

2º Curso C.F.G.M. Farmacia y Parafarmacia

Curso 2023/2024

Profesores: Yolanda Borraz Pereira
María de la Cruz Castillo
María Isabel Moreno Garrido
Centro: IES Victoria Kent
Localidad: Marbella

Indice de los contenidos de la programación didáctica

Páginas

1. Introducción……3
2. Justificación teórica y fundamentación……3
3. Contextualización……9
4. Identificación del Ciclo Formativo y del módulo profesional……11
   4.1. Datos identificativos……11
   4.2. Perfil profesional……12
5. Objetivos……12
   5.1. Competencia General……12
   5.2. Competencias profesionales, personales y sociales del ciclo……12
   5.3. Cualificaciones profesionales y unidades de competencia……13
   5.4. Objetivos generales de la Formación Profesional……14
   5.5. Objetivos generales del Ciclo Formativo……14
   5.6. Resultados de aprendizaje del módulo profesional……16
   5.7. Criterios de evaluación del módulo profesional……17
6. Temporalización……21
7. Relación entre el alumnado y las entidades colaboradoras……22
8. Acuerdos de colaboración……22
   8.1. Rescisión de los acuerdos de colaboración……23
   8.2. Exclusión del alumnado de un acuerdo de colaboración……23
9. Criterios de asignación de plazas de FCT……23
10. Evaluación……24
   10.1. Evaluación de la fase de formación en centros de trabajo……24
   10.2. Seguimiento del alumnado……26
   10.6. Recuperación……27
   10.7. Autoevaluación……27
11. Atención a la diversidad……27
   11.1. Medidas generales……27
   11.2. Programas……28
   11.3. Medidas específicas……29

1. Introducción

La **programación** consiste en la elaboración de un **proyecto de acción** con una duración temporal variable, sobre unos contenidos que incluyen informaciones científicas, estrategias, procedimientos y conductas concretas, para un grupo de alumnos/as, en una situación determinada, con la finalidad de que alcancen unos objetivos determinados que pueden constatarse en qué medida y cómo los han logrado gracias a los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación. Es importante indicar que la programación es un **documento público** que puede consultar cualquier miembro de la comunidad educativa y que facilita la progresiva **implicación del alumno/a** en el proceso de aprendizaje haciéndole saber qué va a aprender, cómo va a trabajar y de qué manera va a ser evaluado.

Esta programación corresponde al módulo de **"Formación en Centros de Trabajo"** (FCT), perteneciente al Ciclo Formativo de Grado Medio "Técnico en Farmacia y Parafarmacia", regulado a nivel nacional por el **Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre** (actualizado por el Real Decreto 287/2023, de 18 de abril), por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas, y, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la **Orden de 15 de octubre de 2009**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

2. Justificación teórica y fundamentación

Fundamentar una programación didáctica es establecer los principios normativos, psicopedagógicos y sociales, en los que se va a sustentar el proceso de enseñanza-aprendizaje para un grupo clase, con el fin de contribuir a la adquisición de una serie de competencias personales, sociales y profesionales.

La presente programación, con objeto de poder dar respuesta a las necesidades suscitadas, hoy día, entre el alumnado de formación profesional, se sustenta **en tres pilares básicos:** legislativo (referido a la normativa vigente en materia educativa), psicopedagógico (que tiene en cuenta el cómo se aprende y, por tanto, el cómo debemos enseñar) y, social (que busca la finalidad y utilidad de lo enseñado en diferentes contextos).

- **FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA**

La presente Programación Didáctica se sitúa en el **tercer nivel de concreción curricular** constituyendo ésta, la última fase de la planificación más próxima a la intervención docente. Así, esta programación didáctica complementa al Proyecto Educativo de Centro en lo concerniente al módulo profesional "Formación en Centros de Trabajo".

Relación entre los niveles de concreción curricular:

El **primer nivel de concreción del currículo** corresponde al marco normativo (responsabilidad de la Administración), tras este nivel pasamos a un **segundo nivel de concreción curricular**, en base a la autonomía pedagógica de los centros educativos y del profesorado, que viene configurado por el "Proyecto de Centro" que está compuesto por el Proyecto Educativo de Centro, el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) y el Proyecto de Gestión. En este "Proyecto de Centro" deben de participar todos los sectores de la comunidad educativa.

La realización del **Proyecto Educativo de Centro** por toda la comunidad escolar de manera consensuada debe dotar al centro de una identidad personal y diferenciada de otros centros educativos, planteando, por tanto, distintos valores y principios que deben ser asumidos y consensuados por toda la comunidad escolar. Se trata de una propuesta global y colectiva de actuación a largo plazo, en cuya elaboración participan todos los miembros de la comunidad escolar, que permita dirigir de modo coherente el proceso educativo en un centro, y plantee la toma de posición del centro ante aspectos tan importantes como los valores, los conocimientos y habilidades que se pretenden priorizar, la relación con los padres y el entorno, etc., dando una respuesta a medida de la situación real del alumnado.

Por último, **el tercer nivel de concreción** lo constituye la programación didáctica y de aula (unidad didáctica), que recogen la metodología y las actividades de enseñanza-aprendizaje que cada docente realiza con su grupo de alumnos y alumnas, presentada de forma secuenciada y en consonancia con el "Proyecto de Centro".

La Programación Didáctica es la concreción del currículo que dirigirá la práctica educativa diaria. Es una parte fundamental del trabajo como docentes, y diseñarla de la manera más adecuada y adaptada facilitará el trabajo diario. Se trata, pues, de una herramienta necesaria e indispensable para la actividad docente, que debe responder a las siguientes cuestiones curriculares:

- Objetivos y contenidos: “qué enseñar”
- Competencias: “qué habilidades, prácticas y valores desarrollar”
- Metodología: “cuándo y cómo enseñar”
- Evaluación: “qué, cómo y cuándo evaluar”

En cuanto a las características de la Programación Didáctica, ésta debe de ser **individualizada** para satisfacer en la mayor medida posible las necesidades específicas de cada alumno.

También tiene que ser **globalizada**, con el fin de equiparar los conocimientos adquiridos, facilitando así la circulación del alumnado y de los futuros profesionales, y consiguiendo que los títulos académicos puedan ser equivalentes en los diferentes estados.

Además, la programación deberá estar **contextualizada**, teniendo en cuenta el entorno que rodea al alumno y su participación en la vida social. Se estudiará el entorno laboral de la zona, para determinar las posibilidades profesionales existentes, enfocando así ciertos contenidos a las ofertas más demandadas.

Asimismo, la programación debe ofrecer una formación **integral y significativa**, que le permita ser capaz de adaptarse y atender a la diversidad del alumnado. Y debe tener un **papel socializador**, incorporando y fomentando los valores transversales y la prevención de riesgos laborales.

Por último, la programación debe presentar una cierta **flexibilidad metodológica**, permitiendo cambios y adaptaciones cuando éstos sean necesarios.

1er NIVEL DE CONCRECIÓN CURRICULAR

a) Cualificaciones.
b) Real Decreto de mínimos (Real Decreto **770/2014, de 12 de septiembre**)
c) Orden de Currículo. (Ley de 17/2007, de 10 de diciembre)

3er NIVEL DE CONCRECIÓN CURRICULAR
Programación

2º NIVEL DE CONCRECIÓN CURRICULAR

2º Nivel de concreción curricular	Plan de Centro	Proyecto educativo	Decreto 327/2010, Reglamento Orgánico de los IES	*Gestión Pedagógica*
		ROF	Decreto 327/2010, Reglamento Orgánico de los IES	*Organización y funcionamiento*
		Proyecto de Gestión	*No influye en las programaciones. Gestión económica y de recursos*	
	Criterios comunes para las programaciones de los departamentos		Decisiones tomadas en el seno del Departamento de Sanitaria	

El módulo profesional de **"Formación en Centros de Trabajo"** (FCT) se cursará una vez superados el resto de módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del ciclo formativo. El número **total de horas es de 410.**

La característica más relevante del módulo de Formación en Centros de Trabajo es que se desarrolla en un ámbito productivo real, donde el alumnado podrá observar y desempeñar las funciones propias de las distintas ocupaciones relativas a una profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de servicios y las relaciones sociolaborales en la empresa o centro de trabajo, orientado y asesorado en todo momento por las personas responsables del seguimiento y evaluación de sus actividades, que, a tal fin, serán designados por un lado en el centro de trabajo y por otro en el centro educativo.

La programación didáctica que nos ocupa corresponde al título de **Técnico en**

Farmacia y Parafarmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sus enseñanzas mínimas están fijadas en el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (actualizado por el Real Decreto 287/2023, de 18 de abril), y concretadas en la comunidad autónoma de Andalucía mediante la Orden del 15 de octubre de 2009 en la que se desarrolla el currículo.

La Programación Didáctica se debe diseñar bajo las directrices legislativas vigentes que marcan las pautas oficiales y legales del currículo correspondiente. La legislación educativa más relevante a la hora de confeccionar la programación se recoge en la siguiente tabla:

Referencias normativas:

LEGISLACIÓN EDUCATIVA
Sistema educativo y productivo
• Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) • Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (LOMCE) • Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. • Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. • Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. • Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
Formación profesional
• Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional. • Real Decreto 1416/2005 de 25 de noviembre, sobre el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. • Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. • Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
Título y currículo
• Real Decreto 287/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Prótesis Dentales de la familia profesional Sanidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas. • Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas. • ORDEN de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

Evaluación
• Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Dual
• Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. • Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual para el curso académico 2022/2023
Formación en centros de trabajo
• Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Funcionamiento del Centro
• Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. • Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios. • Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los institutos de enseñanza secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. • Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Convivencia e igualdad
• Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. • Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. • Orden de 15 de Mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el de Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. • Resolución de 20 de octubre de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, de convocatoria para la realización de medidas y actuaciones para la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo durante el curso 2021/2022.
Atención a la diversidad

- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, asociadas a sus capacidades personales.
- Orden de 25 de julio de 2008 por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- Instrucciones del 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Actividades complementarias

- Orden de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros docentes públicos no universitarios.

- **FUNDAMENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

A lo largo de los años se han desarrollado diferentes teorías o enfoques psicopedagógicos de entre los que destacan:

- Kaufman, quien define programar como "planificar, analizar una realidad, detectar necesidades, priorizarlas y adecuar de la mejor manera y más rentable los recursos de los que se dispone a las necesidades detectadas."

- C. Coll, quien fundamenta toda PD en varios pilares:
  - Psicológico (como se aprende).
  - Pedagógico (como se enseña).
  - Sociológico (para qué se enseña).
  - Epistemológico (estructura de lo que se enseña).

- F. Imbernón, quien establece como funciones de la programación: "ayudar a eliminar el azar y la improvisación, sistematizar, ordenar y concretar el proceso indicado en el proyecto educativo y curricular y permitir adaptar el trabajo pedagógico a las características culturales y ambientales del contexto."

- J. Piaget y L.S. Vigotsky, quienes formulan teorías del aprendizaje y analizan el progreso desde un nivel de desarrollo potencial a un nivel de desarrollo real.

- **Jacques Delors**, quien estable **"Los cuatro pilares de la educación":** Aprender a conocer, a hacer, a convivir y a ser.

- **Charles Fadel**, quien estable **"Las cuatro dimensiones de la educación":** Conocimiento, habilidades, actitudes y metaaprendizaje.

Teniendo en cuenta estos enfoques psicopedagógicos, se ha de planificar la función docente de acuerdo a las necesidades y recursos, adaptando el trabajo pedagógico al

contexto y a los aspectos psicológicos, sociológicos y pedagógicos del alumno.

Además, se debe de tomar como punto de partida las características y posible evolución del alumnado y desarrollar estrategias de enseñanza-aprendizaje participativas que fomenten la autonomía y la toma de decisiones, contribuyendo al desarrollo potencial y a la adquisición de las competencias personales, sociales y profesionales.

- **FUNDAMENTACIÓN SOCIAL**

La educación es un proceso social, ya que los futuros profesionales no sólo necesitan de los conocimientos logrados sino de las habilidades sociales adquiridas para el desempeño de sus profesiones.

En el sistema educativo español, en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de Calidad Educativa (LOMCE), se define competencia como "una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones, y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz". Se contemplan, como puede apreciarse, las connotaciones sociales implicadas en el desarrollo de las competencias correspondientes.

La sociedad actual demanda individuos capaces de adaptarse a los cambios, trabajar en equipo y resolver problemas desde la creatividad y la divergencia (Informe Delors). Por tanto, el gran reto es lograr formar al alumnado para transformarlo en profesionales y personas activas, capaces de tomar decisiones autónomas y responsables, de adaptarse a los cambios y de afrontar eficientemente los posibles problemas que se les planteen. Para ello es fundamental la educación sociocultural, la integración de contenidos transversales adecuados y la formación en centros de trabajo.

3. Contextualización

Esta programación hace referencia y se basa en un alumnado determinado, tiene en cuenta las características de un centro concreto, el cual interactúa con el entorno socio-económico y cultural de la localidad donde se ubica. Así, a la hora de elaborar la programación, es importante tener en cuenta el contexto en el que se desarrollará el proceso de enseñanza-aprendizaje: el **IES Victoria Kent,** que es un **Centro Educativo** ubicado en el sector este del casco urbano de la localidad de Marbella, núcleo importante de la provincia de Málaga. Esta ciudad destaca por su alto nivel en el sector servicios, destacando las empresas del sector turístico. También es importante señalar la existencia de numerosas empresas privadas dedicadas al sector de la sanidad, por lo que, las oportunidades de inserción laboral que ofrece la zona son elevadas, de ahí la gran demanda de solicitudes existentes en el centro para cursar el título.

El barrio en el que se halla el centro se sitúa anexo a un polígono industrial y es típico de una población obrera de una zona turística. En él se ubica también un Centro de Salud con atención a urgencias. Otros servicios públicos que están en las inmediaciones

son una Zona Polideportiva, las Piscinas Municipales, el Teatro Municipal y una Escuela de Hostelería y Turismo.

En este centro se imparten **varias etapas educativas**: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Superior. Como en la mayoría de Centros Educativos, se trata de un Centro TIC, que utiliza las nuevas tecnologías para complementar los medios tradicionales, potenciar el aprendizaje del alumno/a e impartir clases más atractivas y documentadas.

El **Departamento de Sanitaria** está compuesto por un total de 23 profesores de las siguientes especialidades:

- Procesos sanitarios 590/118: 4
- Procedimientos sanitarios 590/220: 10
- Procesos diagnósticos 590/117: 4
- Procedimientos diagnósticos 590/219: 5

En este departamento (conjuntamente con F.O.L. en los módulos que le son propios) se imparte la siguiente formación:

- C.F.G.M. en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)
    - Turno de mañana y de tarde: 1ºCurso (2 líneas) / 2ºCurso (1 línea)
- C.F.G.M. en Cuidados Auxiliares de Enfermería - Adultos (LOGSE)
    - Turno de tarde: 1ºCurso (1 línea) / 2ºCurso (1 línea)
- C.F.G.M. en Farmacia y Parafarmacia (LOE)
    - Turno de tarde: 1ºCurso (1 línea) / 2ºCurso (1 línea)
- C.F.G.S. en Dietética (LOGSE)
    - Turno de mañana y de tarde: 1ºCurso (2 líneas)
    - Turno de mañana: 2ºCurso (1 línea)
- C.F.G.S. en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (LOE)
    - Turno de tarde: 1ºCurso (2 líneas) / 2ºCurso (2 líneas)

Respecto al **grupo de alumnos/as**, el C.F.G.M. de 2º de Farmacia y Parafarmacia está formado por un total de 15 alumnos/as, con edades comprendidas entre los 17 y los 38 años, siendo 5 de los alumnos/as menores de edad. El grupo está compuesto por 6 alumnos y 9 alumnas. La totalidad del alumnado ha titulado en la ESO y todos ellos cursaron juntos el año pasado. Un alumno compagina el ciclo con el trabajo.

La mayoría del alumnado ha nacido y vive en Marbella o en municipios cercanos al instituto como San Pedro de Alcántara y Estepona. En cuanto a los intereses concretos de estos alumnos y alumnas pueden establecerse 2 grupos bien diferenciados: aquel compuesto por aquellos alumnos y alumnas que, tras superar este grado medio, tienen intención de seguir con su formación y otro grupo está compuesto por aquellos que, tras realizar este ciclo formativo, buscarán un empleo en el campo profesional al que le permite acceder esta titulación. Esto hace que haya una motivación variable entre el alumnado.

Alumnado con NEAE:

Consideramos alumnos con **Necesidades Específicas de Apoyo Educativo** a los alumnos/as que presenten una alteración intelectual o cognitiva (altas capacidades o deficientes mentales), una deficiencia sensorial (visual o auditiva), deficiencia motora o física, alteración de la conducta o bien dificultades de aprendizaje. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las Administraciones Educativas. En el caso de la Formación Profesional, las **adaptaciones del currículo serán no significativas**, que afectan al cómo enseñar y evaluar. Estas adaptaciones no supondrán, en ningún caso, la supresión de objetivos ni contenidos.

El departamento de orientación ha informados de la existencia de dos alumnos con NEAE. Uno de ellos presenta DIA y problemas emocionales, y otro alumno TDAH y dislexia.

4. Identificación del Ciclo Formativo y del módulo profesional al que están adscritas las HLC

4.1. Datos identificativos

El módulo profesional de "Formación en Centros de Trabajo" (FCT), queda identificado por los siguientes elementos:

	Familia Profesional	**Sanidad**
Identificación del Título	**Título**	**Técnico en Farmacia y Parafarmacia**
	Grado	**Medio**
	Duración	**2000 horas**
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación	CINE- P-3.5.4.	
Identificación del Módulo	Código	0108
	Módulo Profesional	**FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

Distribución Horaria del Módulo	Curso	2º
	Horas	410

4.2. Perfil profesional

El perfil profesional del título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia queda determinado por su **competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales, y por la relación de cualificaciones** y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

5. Objetivos

5.1. Competencia General

La **competencia general** de este título consiste en asistir en la dispensación y elaboración de productos farmacéuticos y afines, y realizar la venta de productos parafarmacéuticos, fomentando la promoción de la salud y ejecutando tareas administrativas y de control de almacén, cumpliendo con las especificaciones de calidad, seguridad y protección ambiental.

5.2. Competencias profesionales, personales y sociales del ciclo

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

a) Controlar las existencias y la organización de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos, almacenándolos según los requisitos de conservación.
b) Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos informando de sus características y de su uso racional.
c) Realizar la venta de productos parafarmacéuticos, atendiendo las demandas e informando con claridad a los usuarios.
d) Preparar los productos farmacéuticos para su distribución a las distintas unidades hospitalarias, bajo la supervisión del facultativo.
e) Asistir en la elaboración de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos, aplicando protocolos de seguridad y calidad.
f) Apoyar al facultativo en el seguimiento fármaco-terapéutico del usuario.
g) Obtener valores de parámetros somatométricos y de constantes vitales del usuario bajo la supervisión del facultativo.
h) Efectuar controles analíticos bajo la supervisión del facultativo preparando material y equipos según protocolos de seguridad y calidad establecidos.
i) Mantener el material, el instrumental, los equipos y la zona de trabajo en óptimas condiciones para su utilización.

j) Fomentar en los usuarios hábitos de vida saludables para mantener o mejorar su salud y evitar la enfermedad.
k) Tramitar la facturación de recetas manejando aplicaciones informáticas.
l) Realizar tareas administrativas a partir de la documentación generada en el establecimiento.
m) Prestar atención básica inicial en situaciones de emergencia, según el protocolo establecido.
n) Apoyar psicológicamente a los usuarios, manteniendo discreción, y un trato cortés y de respeto.
ñ) Intervenir con prudencia y seguridad respetando las instrucciones de trabajo recibidas.
o) Seleccionar residuos y productos caducados para su eliminación de acuerdo con la normativa vigente.
p) Aplicar procedimientos de calidad y de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de farmacia.
q) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
r) Gestionar su carrera profesional, analizando oportunidades de empleo, autoempleo y aprendizaje.
s) Crear y gestionar una pequeña empresa, realizando estudios de viabilidad de productos, de planificación de la producción y de comercialización.
t) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y responsable.
u) Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias de este título y los objetivos generales del ciclo, tanto aquellos que sean alcanzar el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo.

5.3. Cualificaciones profesionales y unidades de competencia

La presente Programación Didáctica contribuirá a desarrollar en el alumnado la competencia general correspondiente a la cualificación profesional completa **Farmacia SAN123_2** (R-D. 1087/2005, de 16 de septiembre) que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0363_2: Controlar los productos y materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia.
UC0364_2: Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión del facultativo.
UC0365_2: Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo.
UC0366_2: Asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticos y cosméticos, bajo la supervisión del facultativo.
UC0367_2: Asistir en la realización de análisis clínicos elementales y normalizados, bajo la supervisión del facultativo.
UC0368_2: Colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo.

5.4. Objetivos generales de la Formación Profesional

Los objetivos han de entenderse como **metas** que guían el proceso de enseñanza-aprendizaje y hacia las cuales hay que orientar la marcha de ese proceso.

Los objetivos de la Formación Profesional específica vienen recogidos en el artículo 40 de la LOE y modificados posteriormente por la LOMCE, y contribuirán a que el alumnado sea capaz de:

a) Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.
b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.
c) Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.
e) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
f) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
g) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
h) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.
i) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.
j) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

5.5. Objetivos generales del Ciclo Formativo

Los objetivos generales se concretan en el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (actualizado por el Real Decreto 287/2023, de 18 de abril), por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas, y posteriormente se precisan según su contribución de cada módulo en la **Orden de 15 de octubre de 2009,** por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia en la CCAA de Andalucía.

Los objetivos generales del C.F.G.M. de Farmacia y Parafarmacia son los que aparecen a continuación:

OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO
a) Analizar los sistemas de gestión y de recepción de pedidos, manejando, programas, informáticos de gestión y otros sistemas, para controlar las existencias de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

b) Verificar la recepción de los productos farmacéuticos y parafarmacéuticos para controlar sus existencias.
c) Planificar el proceso de almacenamiento aplicando criterios de clasificación y cumpliendo las condiciones de conservación requeridas para controlar la organización de los productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
d) Reconocer las características y la presentación de los productos farmacéuticos y parafarmacéuticos relacionándolos con sus aplicaciones para asistir en la dispensación de productos.
e) Informar sobre la utilización adecuada del producto interpretando la información técnica suministrada para dispensar productos farmacéuticos y parafarmacéuticos, atendiendo las consultas e informando con claridad a los usuarios sobre las características y uso racional de los productos.
f) Elaborar lotes de productos farmacéuticos dosificándolos y envasándolos en condiciones de calidad y seguridad para prepararlos y distribuirlos a las distintas unidades hospitalarias.
g) Preparar equipos, materias primas y reactivos necesa- rios siguiendo instrucciones técnicas y protocolos de seguridad y calidad para asistir al facultativo en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales y cosméticos.
h) Realizar operaciones básicas de laboratorio siguiendo instrucciones técnicas y protocolos de seguridad y calidad para asistir al facultativo en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales y cosméticos.
i) Registrar los datos relativos al tratamiento cumplimentando formularios para apoyar al facultativo en el seguimiento fármaco-terapéutico del usuario.
j) Aplicar procedimientos de realización de somatometrías y de toma de constantes vitales interpretando los protocolos y las instrucciones técnicas para obtener parámetros somatométricos y constantes vitales del usuario.
k) Preparar material y equipos de análisis siguiendo instrucciones técnicas y aplicando normas de calidad, seguridad e higiene y procedimientos para realizar análisis clínicos elementales.
l) Efectuar determinaciones analíticas clínicas siguiendo instrucciones técnicas y aplicando normas de calidad, seguridad e higiene y procedimientos para realizar análisis clínicos elementales.
m) Higienizar el material, el instrumental, y los equipos limpiando, desinfectando y esterilizando según protocolos y normas de eliminación de residuos para mantenerlos en óptimas condiciones en su utilización.
n) Identificar situaciones de riesgo seleccionando informaciones recibidas del usuario para fomentar hábitos de vida saludables.
ñ) Sensibilizar a los usuarios seleccionando la información, según sus necesidades, para fomentar hábitos de vida saludables para mantener o mejorar su salud y evitar la enfermedad.
o) Efectuar operaciones administrativas organizando y cumplimentando la documentación según la legislación vigente para tramitar la facturación de recetas y gestionar la documentación generada en el establecimiento.

p) Identificar técnicas de primeros auxilios según los protocolos de actuación establecidos para prestar atención básica inicial en situaciones de emergencia.
q) Identificar el estado psicológico del usuario detectando necesidades y conductas anómalas para atender sus necesidades psicológicas.
r) Interpretar técnicas de apoyo psicológico y de comunicación detectando necesidades y conductas anómalas para atender las necesidades psicológicas de los usuarios.
s) Valorar la diversidad de opiniones como fuente de enriquecimiento, reconociendo otras prácticas, ideas o creencias, para resolver problemas y tomar decisiones.
t) Reconocer e identificar posibilidades de mejora profesional, recabando información y adquiriendo conocimientos, para la innovación y actualización en el ámbito de su trabajo.
u) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.
v) Reconocer e identificar posibilidades de negocio analizando el mercado y estudiando la viabilidad, para la generación de su propio empleo.

5.6. Resultados de aprendizaje del módulo profesional

Los resultados de aprendizaje se encuentran asociados a los objetivos generales del módulo profesional y son una serie de formulaciones que el estudiante debe *conocer, entender y/o ser capaz de demostrar* tras la finalización del proceso de aprendizaje y que serán la fuente para definir los Criterios de Evaluación, extraer los contenidos y aportar orientaciones metodológicas para la enseñanza-aprendizaje y la evaluación del alumno/a.

Según el **Real Decreto 1147/2011**, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y como recoge en su *artículo 10: Estructura de los módulos profesionales*, los objetivos de los módulos profesionales vienen expresados en resultados de aprendizaje.

Los ***resultados de aprendizaje*** del módulo FCT, que aparecen recogidos en la **Orden de 15 de octubre de 2009**, son los siguientes:

- Identifica la estructura y organización de la empresa relacionándola con la producción y comercialización de los productos que dispensa.
- Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo a las características del puesto de trabajo y procedimientos establecidos de la empresa.
- Efectúa ventas reconociendo y aplicando técnicas de comunicación y marketing.
- Gestiona el control del almacén efectuando operaciones administrativas.

- Realiza operaciones administrativas aplicando el proceso de gestión de la documentación farmacéutica y de cobro y facturación de recetas.
- Dispensa productos farmacéuticos y parafarmacéuticos aplicando protocolos de actuación.
- Fomenta hábitos saludables seleccionando métodos y medios materiales de educación e información al usuario.
- Efectúa operaciones básicas de laboratorio manipulando correctamente los equipos.

5.7. Criterios de evaluación del módulo profesional

El currículo establece para cada resultado de aprendizaje del módulo de FCT unos **criterios de evaluación** necesarios para evaluar y garantizar su consecución, los cuales vienen recogidos en la *Orden de 15 de octubre de 2009:*

RA1. Identifica la estructura y organización de la empresa relacionándola con la producción y comercialización de los productos que dispensa.
Criterios de evaluación
a) Se han identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
b) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa; proveedores, usuarios, sistemas de producción, almacenaje, y otros.
c) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo del proceso productivo.
d) Se han relacionado las competencias de los recursos humanos con el desarrollo de la actividad productiva.
e) Se ha interpretado la importancia de cada elemento de la red en el desarrollo de la actividad de la empresa.
f) Se han relacionado características del mercado, tipo de usuarios y proveedores y su posible influencia en el desarrollo de la actividad empresarial.
g) Se han identificado los canales de comercialización más frecuentes en esta actividad.
h) Se han relacionado ventajas e inconvenientes de la estructura de la empresa, frente a otro tipo de organizaciones empresariales.
RA2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo a las características del puesto de trabajo y procedimientos establecidos de la empresa.

Criterios de evaluación
a) Se han reconocido y justificado: La disposición personal y temporal que necesita el puesto de trabajo. Las actitudes personales (puntualidad, empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza, seguridad necesarias para el puesto de trabajo, responsabilidad, entre otras). Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional y las medidas de protección personal. Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional. Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerárquicas establecidas en la empresa. Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral. Las necesidades formativas para la inserción y reinser- ción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en actividad profesional y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
d) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
e) Se han mantenido organizados, limpios y libres de obstáculos el puesto de trabajo y el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
f) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas, responsabilizándose del trabajo asignado.
g) Se ha establecido una comunicación y relación eficaz con la persona responsable en cada situación y miembros de su equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
h) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente.
i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la adaptación a los cambios de tareas asignados en el desarrollo de los procesos productivos de la empresa, integrándose en las nuevas funciones.
j) Se ha comprometido responsablemente en la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de cualquier actividad o tarea.
RA3. Efectúa ventas reconociendo y aplicando técnicas de comunicación y marketing.

Criterios de evaluación
a) Se han organizado los productos en el punto de venta según procedimiento establecido por la empresa.
b) Se han utilizado diferentes tipos de lenguaje, técnicas y estrategias para una buena comunicación con el usuario.
c) Se ha identificado la tipología del usuario, sus motivaciones y necesidades de compra.
d) Se ha establecido con el usuario una relación de cortesía, amabilidad, respeto, discreción y cordialidad.
e) Se han aplicado técnicas para la resolución de conflictos y quejas de los usuarios.
f) Se han atendido según procedimiento establecido las reclamaciones de los usuarios.
RA4. Gestiona el control del almacén efectuando operaciones administrativas.
Criterios de evaluación
a) Se ha colaborado en la detección de necesidades de adquisición y reposición de productos.
b) Se ha controlado el nivel de existencias de productos y materiales
c) Se ha realizado, bajo la supervisión del farmacéutico responsable, el pedido de productos y materiales.
d) Se han almacenado los productos cumpliendo los requisitos de conservación y siguiendo los criterios organizativos recibidos por el farmacéutico responsable.
e) Se han retirado los productos caducados.
f) Se ha colaborado en la realización del inventario.
g) Se ha registrado y archivado la documentación.
RA5. Realiza operaciones administrativas aplicando el proceso de gestión de la documentación farmacéutica y de cobro y facturación de recetas.
Criterios de evaluación
a) Se han manejado los distintos tipos de documentos utilizados en soporte informático y en papel.
b) Se ha cumplimentado la documentación utilizada en el establecimiento o servicio farmacéutico.
c) Se ha comprobado que todas las recetas adjuntan el cupón de identificación correspondiente del medicamento dispensado.

d) Se han identificado requisitos y características que implican nulidad de las recetas.
e) Se han agrupado recetas según normativa vigente.
f) Se ha informado adecuadamente del precio del producto.
RA6. Dispensa productos farmacéuticos y parafarmacéuticos aplicando protocolos de actuación.
Criterios de evaluación
a) Se ha seleccionado el producto previa solicitud de prescripción facultativa cuando sea necesario, según legislación vigente.
b) Se ha comprobado que los datos de la prescripción se corresponden con los del producto.
c) Se ha consultado al farmacéutico responsable en caso de dificultad de interpretación de la prescripción.
d) Se ha informado al usuario sobre la conservación, la caducidad, la forma de preparación y administración y las precauciones de uso del producto dispensado, siguiendo las instrucciones del prospecto y las indicaciones del farmacéutico responsable.
e) Se ha transmitido información clara al usuario utilizando la terminología adecuada.
f) Se han seleccionado los medicamentos para su distribución desde el servicio de Farmacia del hospital.
g) Se han revisado los botiquines de las unidades de enfermería bajo la supervisión del farmacéutico responsable.
RA7. Fomenta hábitos saludables seleccionando métodos y medios materiales de educación e información al usuario.
Criterios de evaluación
a) Se han explicado al usuario normas básicas sobre prevención de enfermedades infecciosas.
b) Se ha informado sobre los efectos perjudiciales sobre la salud del consumo de tabaco, alcohol y drogas.
c) Se han descrito pautas básicas sobre los cuidados y el control en las enfermedades crónicas más comunes.
d) Se han establecido pautas elementales de alimentación adecuadas a las necesidades del usuario.
e) Se ha informado sobre los riesgos de la automedicación.

f) Se ha adaptado el nivel de información y el material de las actividades de educación sanitaria programadas a las características de las personas receptoras.
RA8. Efectúa operaciones básicas de laboratorio manipulando correctamente los equipos.
Criterios de evaluación
a) Se han identificado las materias primas.
b) Se han preparado los materiales y equipos necesarios.
c) Se han aplicado las técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de los materiales e instrumentos utilizados.
d) Se han elaborado preparados según el procedimiento aprobado por el farmacéutico titular y la ficha técnica de elaboración.
e) Se han aplicado los procedimientos de eliminación de residuos.

6. Temporalización

El período de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se establecerá teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Tendrá la duración que indique la normativa reguladora de cada ciclo formativo. La duración mínima establecida para el ciclo formativo de Farmacia y Parafarmacia es de 410 horas.
- Se desarrollará en el horario comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, de lunes a viernes, y en el tercer trimestre del curso.
- El horario será, como máximo, igual al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida. Si la empresa o entidad colaboradora tiene establecidos turnos de trabajo, el horario del alumnado se adaptará a esos turnos.
- Se considera período no lectivo para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo los meses de julio y agosto, los sábados y domingos, días festivos y demás periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar

En el caso del presente curso el comienzo de la FCT tendrá lugar el día 01/04/2024. Los alumnos concretos que realizarán el presente módulo durante este curso académico, sólo se conocerán tras la evaluación del segundo trimestre, pues estará condicionado por la obtención de una calificación positiva en todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo.

7. Relación entre el alumnado y las entidades colaboradoras

- En ningún caso la relación entre el alumno o alumna y la Empresa o Institución colaboradora, como resultado del Acuerdo de Colaboración Formativa, tendrá naturaleza jurídica laboral o funcionarial, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 488/1998 de 27 de marzo (BOE de 9 de abril).
- La Empresa o Entidad colaboradora no podrá cubrir ningún puesto de trabajo en plantilla con alumnado del Programa de Formación en Centros de Trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerarán extinguidas las actividades formativas con respecto al alumno o alumna en cuestión, debiéndose comunicar esta situación, por la Empresa o Institución colaboradora al director/a del Centro docente.
- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 13 de 11 septiembre) el régimen de cobertura por accidentes de los alumnos y alumnas durante la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo será el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los estatutos de dicho seguro. Todo ello, sin perjuicio de las pólizas que se suscribirán como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

8. Acuerdos de colaboración

Los centros docentes que impartan ciclos formativos de formación organizarán la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos públicos o privados.

La persona titular de la vicedirección promoverá las relaciones con los centros de trabajo que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional, canalizando las propuestas de colaboración y cooperando en la atención de las necesidades de formación profesional que los centros de trabajo puedan tener.

La jefatura de departamento de la familia profesional colaborará con el vicedirector o vicedirectora en estas actividades, encargándose expresamente de las gestiones con los centros de trabajo para la planificación y determinación de los programas formativos del alumnado y la posterior firma de los acuerdos de colaboración.

Se priorizará la firma de acuerdos de colaboración con centros de trabajo accesibles para el alumnado con discapacidad motórica o dificultades de movilidad y en las que se posibilite la adaptación de los puestos de trabajo.

Los acuerdos de colaboración formativa serán cumplimentados por los profesores responsables del seguimiento de dicho módulo y serán firmados por la persona titular de

la dirección del centro docente, y por la persona que obstente la representación legal del centro de trabajo colaborador.

Cuando un alumno o alumna realice las actividades del módulo profesional de formación en centros de trabajo en más de una empresa o entidad, se firmará un acuerdo de colaboración por cada una de ellas.

Los acuerdos de colaboración deben estar formalizados y firmados antes de comenzar la fase de formación en centros de trabajo. Estos modelos se facilitarán a través del sistema de información SÉNECA.

8.1. Rescisión de los acuerdos de colaboración

Los acuerdos de colaboración formativa podrán ser rescindidos por mutuo acuerdo entre la dirección del centro docente y el representante legal del centro de trabajo colaborador, o por denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación mínima de cinco días, si se da alguna de las siguientes causas:

- Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del convenio.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración formativa, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente o entidad y el representante legal del centro de trabajo colaborador.

8.2. Exclusión del alumnado de un acuerdo de colaboración

Podrá excluirse de la participación en el acuerdo de colaboración a uno o varios alumnos o alumnas por decisión unilateral del centro docente, del centro de trabajo colaborador o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

- Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

Cuando la causa de exclusión sea imputable al alumno o alumna, se actuará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V del Real Decreto 327/2010, de 13 de julio.

9. Criterios de asignación de plazas de FCT

El alumnado que haya superado positivamente todos los módulos del Ciclo Formativo, elegirá según sus preferencias la empresa pública o privada en la que quiere

realizar las prácticas; si bien, la asignación de plazas de FCT se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Nota media de cursos anteriores (1º curso), y en caso de empates, se tendrá en cuenta la nota media del primer trimestre del 2º curso, siempre y cuando la elección del alumno/a se ajuste al perfil solicitado por la empresa privada en este caso.
2. En caso de empates, se tendrá en cuenta la cercanía al domicilio.

El alumnado seleccionado en el proceso dual (alumnado DUAL) cursará el módulo profesional de FCT en la misma entidad colaboradora en la que haya realizado las prácticas de formación dual a lo largo de los dos cursos que componen el ciclo formativo. Las entidades colaboradoras y su relación de alumnado dual seleccionado es la siguiente:

- Farmacia Berdaguer: Ana Vicente Mateos y Alba Orozco Ortiz
- Farmacia Marbella Real: Martha Messina García
- Farmacia San Antonio: Naia Sánchez Sánchez
- Hospital Quirónsalud Marbella: Álvaro Duarte Sánchez

Para el resto de alumnado se realizará una búsqueda de empresas acorde a las necesidades del programa formativo a lo largo del primer y segundo trimestre.

10. Evaluación

La evaluación es el conjunto de procedimientos que permiten recoger la información necesaria para valorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluando tanto los aprendizajes del alumnado como la actuación del profesorado y el propio proceso de enseñanza en sí. El objetivo de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado es determinar si ha alcanzado los Resultados de Aprendizaje para ese módulo profesional y valorar si dispone de las competencias profesionales que acredita el título.

10.1. Evaluación de la fase de formación en centros de trabajo

La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo tendrá por objeto determinar que el alumno que lo cursa ha adquirido la competencia general del título, a partir de la superación de los resultados de aprendizaje de dicho módulo profesional.

Cada alumno dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo la realizará para cada alumno el profesor que haya realizado el seguimiento como tutor docente de las prácticas.

Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la **ficha semanal de seguimiento** que se facilitará a cada alumno y en la que se recogerán las

actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesorado encargado del seguimiento, su correcta cumplimentación.

Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor laboral y el profesorado responsable del seguimiento y se entregarán al alumnado, una vez evaluado el módulo profesional de formación en centros de trabajo. Se usará el modelo facilitado a través del sistema de información SÉNECA, y deberán ser debidamente cumplimentadas y presentarse firmadas por el tutor laboral.

La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo se realizará teniendo en cuenta, además de la información recogida en las fichas semanales de seguimiento y en las visitas de seguimiento realizadas, el **informe emitido por el tutor laboral**, que deberá presentarse firmado y sellado por el tutor laboral asignado.

Una vez realizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, se celebrará la evaluación correspondiente conforme a lo regulado en la normativa vigente sobre evaluación de ciclos formativos de formación profesional inicial. La calificación del módulo se expresará en términos de **APTO / NO APTO**.

Tutor docente:

El alumnado tendrá asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Sus funciones son:

- Programar las actividades formativas junto con los responsables de la Empresa en la que vayan a realizarse dichas actividades.
- Realizar las visitas necesarias a la Empresa donde el alumnado realice las actividades del módulo.
- Informar a la Jefatura del Departamento de la Familia Profesional de las incidencias que puedan producirse en el desarrollo del módulo.
- Efectuar la tramitación administrativa y la cumplimentación puntual de las "Fichas Semanales de Formación en Centros de Trabajo".
- Formalizar la documentación derivada de los convenios de colaboración entre el Centro educativo y el centro de trabajo.

Tutor laboral:

De igual forma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y la competencia mostrada por el alumno en las situaciones de trabajo.

El tutor laboral elaborará un informe, con el que se contará para la calificación del módulo.

Al finalizar las actividades previstas recibirá una certificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Educativo y FP, en la que se acredite su colaboración en el desarrollo de esta fase formativa.

10.2. Seguimiento del alumnado

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, la atribución docente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a unidades de competencia que lo integran.

Durante cada uno de los trimestres del curso escolar se determinarán los profesores y profesoras que serán necesarios, según los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro, para efectuar el seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

El seguimiento se realizará mediante las visitas presenciales a los centros de trabajo y en el horario y turno que se haya establecido para el alumno en su programa formativo.

Una vez comenzadas las prácticas en los diferentes centros sanitarios, se establece un calendario de visitas que contempla una visita semanal presencial de los tutores docentes, reflejada en los respectivos horarios regulares, dedicada al seguimiento las prácticas del alumnado en cada centro de trabajo, que se prolongará a lo largo de todo el período en el que el alumnado cursa el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

El alumnado dispondrá durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, de su correspondiente programa formativo y deberá anotar las actividades diarias que realice y sus horas de formación en las fichas semanales.

En el caso del alumnado DUAL se mantendrán los mismos tutores docentes que llevan realizando su seguimiento durante el curso en el periodo de alternancia en la empresa. En la siguiente tabla se recoge la asignación de tutores docentes para este alumnado y sus correspondientes entidades colaboradoras:

Entidad colaboradora	Alumnado	Tutor docente
Farmacia Berdaguer	Ana Vicente Mateos Alba Orozco Ortiz	Yolanda Borraz Pereira
Farmacia Marbella Real	Martha Messina García	María Isabel Moreno Garrido
Farmacia San Antonio	Naia Sánchez Sánchez	María de la Cruz Castillo
Hospital Quirónsalud Marbella	Álvaro Duarte Sánchez	María de la Cruz Castillo

10.3. Recuperación

El alumnado que no consiga superar satisfactoriamente el módulo de Formación en Centros de Trabajo estará obligado a recuperar los niveles mínimos exigidos. Para ello se habilitarán los correspondientes mecanismos que, dependiendo de la causa, ayuden a la obtención de su titulación profesional.

10.4. Autoevaluación

La Programación Didáctica debe ser abierta y flexible a fin de poder incorporar las modificaciones y adaptaciones oportunas en función de la evolución del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La programación didáctica es abierta y flexible, de modo que permite su adecuación al grupo de alumnos/as y a los recursos que ofrece el centro educativo, los centros de trabajo en los que se desarrolla la formación y el entorno socioproductivo. La **programación será evaluada** a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, de forma que pueda modificarse para alcanzar los objetivos previstos. En las reuniones de los Equipos Educativos y de Departamento, se tratarán las carencias detectadas y se consensuarán las propuestas de mejora.

Esta autoevaluación nos ayuda a reflexionar sobre nuestra práctica educativa, valores e ideas que transmitimos y nos permitirá valorarnos y mejorar como profesionales.

Por otro lado, el alumnado realizará cuestionarios para recoger información de su grado de implicación y compromiso con el aprendizaje, facilitando la autoevaluación y reflexión por su parte.

11. Atención a la diversidad

11.1. Medidas generales

Los **Decretos 147/2002 y 167/2003** establecen la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas, a sus capacidades personales y a condiciones sociales desfavorecidas, respectivamente. Según la **LOMCE**, “todos los estudiantes poseen talento, pero la naturaleza de este talento difiere entre ellos”, por ello, es indispensable que el sistema educativo cuente con los mecanismos necesarios para reconocer y potenciar esta diversidad. Esta Ley hace referencia al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo dando validez a la aplicación de las indicaciones del Capítulo I del Título II de la **LOE**, cuyo fin es garantizar la equidad en la educación. Este título aborda los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración. Se incluye concretamente el

tratamiento educativo del alumnado que requiere determinados apoyos específicos derivados de circunstancias sociales o integración tardía, de discapacidad física, psíquica o sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta.

La Consejería de Educación en virtud de lo establecido en la legislación actual, por la que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, dice que se establecerán facilidades al acceso del currículo. Estas consistirán en la adecuación de la metodología, materiales y tiempos, además de garantizar el acceso a las pruebas de evaluación, pero nunca se adaptarán objetivos, contenidos ni resultados de aprendizaje; por tanto, se tratará de **adaptaciones curriculares no significativas.** Atendiendo a la Orden de 15 de enero de 2021, que aunque no sea para nuestra etapa hace una referencia explícita a la atención a la diversidad, estas adaptaciones curriculares no significativas pasan a denominarse **adaptaciones curriculares de acceso** quedando definidas según el artículo 20 de la misma Orden como "modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas". No debemos olvidar que para todo este proceso contamos con el equipo educativo y el Departamento de Orientación del Centro.

El significado educativo de la atención a la diversidad puede concretarse en los siguientes puntos:

- Se parte de la idea de que las personas son diferentes y que por tanto la escuela debe ayudar a cada uno a desarrollar sus aptitudes.
- No se trata de educar en la igualdad, sino ofrecer a todos las mismas oportunidades.

Al plantearnos la atención a la diversidad debemos considerar dos aspectos fundamentales:

• Por un lado, debemos trabajar de manera paralela y complementaria todos los integrantes del equipo educativo de ese alumno/a, es decir, el tutor junto con cada uno de los profesores/s y apoyados por el Equipo de Orientación.

• Por otra parte, todas las actuaciones con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo deben realizarse siempre con el objetivo de alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.

11.2. Programas

La atención a la diversidad ha de ser entendida como un principio que debe regir toda la enseñanza, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. Implica, por tanto, el reconocimiento a todos los alumnos/as, su individualidad, originalidad e irrepetibilidad. Existen diversas medidas de atención entre las que destacan las tutorías y la atención individualizada.

La ley de educación establece que la administración educativa debe contemplar y atender a aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. Al tratarse de enseñanzas postobligatorias, las medidas de atención a la diversidad que pueden llevarse a cabo con estos alumnos/as no pueden cambiar o eliminar los objetivos mínimos y competencias profesionales, que son imprescindibles para la cualificación

profesional de este título. Las **adaptaciones individualizadas** que, por tanto, únicamente podrán llevarse a cabo serán aquellas que suponen modificaciones en la organización de los recursos didácticos, distribución de los espacios y tiempos, equipamiento, materiales y sistemas de comunicación y aquellas en las cuales se adecuan los elementos no prescriptivos del currículo (metodología, procedimientos, instrumentos de evaluación y organización de los recursos personales). No se modifican contenidos, ni objetivos, ni resultados de aprendizaje, ni criterios de evaluación.

Dentro de las necesidades educativas especiales contemplamos dos tipos de actividades:

- ***Actividades de refuerzo***: para aquellos alumnos/as que no alcancen los resultados de aprendizaje en cada unidad didáctica, se realizarán, dentro del mismo proceso instructivo, actividades de apoyo y refuerzo que irán encaminadas a corregir errores de concepto y forma, así como a prestar toda la ayuda necesaria a aquel alumnado con diferente ritmo de aprendizaje. El *refuerzo educativo* se apoyará en una ayuda personalizada que el profesorado aportará a la acción educativa, atendiendo a los aprendizajes que pueden suponer mayor dificultad. Algunos alumnos/as pueden requerir nuestra atención de una manera más específica, por lo que se diseñarán actividades de refuerzo individualizadas en las que se realizará un repaso de la unidad con ejercicios y cuestiones que faciliten el estudio y la comprensión.
- ***Actividades de ampliación***: para aquellos alumnos y alumnas que necesiten profundizar en la adquisición de contenidos, debido a que su ritmo de aprendizaje es más rápido y su estilo de aprendizaje más autónomo y preciso. Las *actividades de ampliación* buscarán la profundización en algún aspecto tratado en clase realizando trabajos para que el alumno desarrolle la capacidad de autoaprendizaje y las explique al resto de compañeros.

En este curso, cabe destacar la diversidad de motivaciones e intereses del alumnado (alumnos que quieren acceder al mundo laboral y alumnos que pretenden continuar con sus estudios y estudiar otras disciplinas fundamentalmente sanitarias). Para atender a dicha diversidad se propone lo siguiente:

• **Diversificar las actividades de enseñanza-aprendizaje:** se realizarán diferentes actividades de enseñanza-aprendizaje que se adaptarán a las distintas capacidades y habilidades de los alumnos/as, según los conocimientos, los intereses y el desarrollo psicoevolutivo individual.
• **Diversificar los niveles de dificultad:** el tipo de secuencia que se propone avanza de lo simple a lo complejo y de lo general a lo particular.
• **Tutorías entre iguales:** donde los alumnos más aventajados ayudarán a los que tienen más dificultades.

11.3. Medidas específicas

Para llevar a cabo el desarrollo del tratamiento de la diversidad, es preciso analizar cada caso para aplicar la medida apropiada. Con el fin de abordar adecuadamente las necesidades específicas se planificarán las actividades a desarrollar en las entidades colaboradoras desde las más sencillas a las más complejas para facilitar el proceso y detectar más fácilmente las posibles dificultades.

Según la LEA, se considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debido a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo se incorpore de forma tardía al sistema educativo, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

Asimismo, atendiendo a otras normativas encontramos también en alumnos con NEAE a los que presenten altas capacidades intelectuales, con TDAH (trastorno déficit de atención e hiperactividad) y a aquellos que tengan dificultades de aprendizaje.

La respuesta educativa para estos alumnos serán las adaptaciones que pueden ser permanentes o transitorias. Los tipos de adaptaciones que pueden estar presentes en la programación de este módulo son, en todos los casos, adaptaciones curriculares que afectan al cómo enseñar y evaluar. Estas pueden ser:

- **De los elementos básicos del currículo,** especialmente en metodología e instrumentos de evaluación.
- **De los elementos de acceso al currículo:**
  - o Elementos personales: tutor/a, profesorado de apoyo, Departamento de orientación y coordinación con las familias.
  - o Elementos materiales, temporales y espaciales: como mobiliario adaptado a las necesidades de cada alumno/a y flexibilización de los tiempos y los espacios.

A modo de ejemplo, como adaptaciones curriculares se podrían realizar:

- **Adaptaciones en los elementos de acceso al currículo:** en materiales y tiempos.
- **Adaptaciones en alguno de los elementos no excesivamente básicos del currículo:** cambiar secuencia de las actividades a desarrollar si se considerase oportuno o modificar la temporalización.
- **Adaptaciones en la metodología:** a una metodología que potencie al máximo el desarrollo integral del alumno:
  - o Actividades cortas y variadas, secuenciadas de forma progresiva en orden de dificultad.
  - o Formulación de las preguntas y tareas de forma sencilla para que el alumnado pueda entenderlas sin dificultad.
  - o Utilización de un tiempo extra si fuese necesario para llevar a cabo las mismas actividades que realizan sus compañeros.
  - o Se incorporará al alumno en actividades de tipo cooperativo.
  - o Se hará uso de la tutorización entre iguales.